

Ciudad de México, a 09 de julio de 2025.

Versión estenográfica de la Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Buenas tardes, siendo la 1 de la tarde con 40 minutos del 09 de julio del 2025, se les da la bienvenida a la Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y para efectos de dar inicio a la Sesión, le solicito a la Secretaría Técnica que verifique el *quorum*.

**Vanessa Marisol Suárez Solorza:** Buenas tardes, a fin de verificar el *quorum*, solicito a los Comisionados que manifiesten de viva voz su participación en la Sesión.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** Presente.

**Vanessa Marisol Suárez Solorza:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Buenas tardes Secretaria, presente.

**Vanessa Marisol Suárez Solorza:** Buenas tardes.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Presente.

**Vanessa Marisol Suárez Solorza:** ¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Presente.

**Vanessa Marisol Suárez Solorza:** Presidente, informo que con la presencia en la sala de los cuatro Comisionados que integran el Pleno del Instituto, hay *quorum* para llevar a cabo la Sesión.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias Secretaria, vamos a pasar a la aprobación del Orden del Día misma que fue debidamente circulada con la convocatoria, y le solicito que recabe la votación.

**Vanessa Marisol Suárez Solorza:** Se recaba votación del Orden del Día en los términos en que fue circulado, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de todos los Comisionados, por lo que el Orden del Día queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias Secretaria, pasamos para tratar en bloque el I.1 y I.2.

El I.1 es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve la solicitud de autorización de cambio de identidad de un canal de programación, así como la inclusión de un nuevo canal de programación en multiprogramación, presentada por el Gobierno del Estado de Jalisco, en relación con la estación de televisión radiodifin..., radiodifundida XHGJG-TDT, en Guadalajara, Jalisco.

Y el I.2, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve las solicitudes de autorización de acceso a la multiprogramación, presentadas por el Instituto Politécnico Nacional.

Le cedo la palabra a Oscar Díaz, o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Oscar Alberto Díaz Martínez:** Muchas gracias Comisionado Presidente, muy buenas tardes, señores Comisionados, colegas.

En el primero de los asuntos mencionado, efectivamente se trata de un cambio de identidad, así como del acceso a la multiprogramación para la estación del Gobierno del Estado de Jalisco.

Como parte de los antecedentes de este asunto, el concesionario presentó las solicitudes correspondientes el pasado... perdón, el pasado 27 de mayo, a través de la Oficialía de Partes común del Instituto, y el trámite fue sustanciado por la Unidad de Medios de Contenidos Audiovisuales.

Una vez analizada de manera integral la solicitud de mérito se advierte que ésta cumple con los requisitos previstos en los Lineamientos de Multiprogramación, particularmente en los artículos 4, 14, 15, 22, 24, 25, 27 de los Lineamientos mencionados.

De acuerdo con lo que señala el concesionario en su solicitud, el canal "JaliscoTv 17.2", así como "JUDICIAL TV JALISCO ", iniciarán transmisiones dentro de los 180 días siguientes a aquel en que sean autorizados.

En el caso del segundo de los asuntos mencionados, correspondientes al Instituto Politécnico Nacional para tres estaciones de Ciudad Juárez, Tuxtla Gutiérrez y

Tapachula, se trata del acceso a la multiprogramación de los canales 11.1 y 11.2, "Niñas y Niños".

Una vez analizadas las solicitudes correspondientes, se advierte que cumplen con los requisitos, para el caso de acceso a la multiprogramación, establecida en los artículos 4 y 14 de los Lineamientos aplicables; en el caso de la estación de Ciudad Juárez, Chihuahua, el concesionario señala que se dará inicio a las operaciones en el término de 30 días, y en el caso de las estaciones de Tapachula y Tuxtla Gutiérrez, dentro del plazo de 60 días hábiles contados.

Es cuánto señores Comisionados.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias Oscar, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

**Vanessa Marisol Suárez Solorza:** Se recaba votación de los asuntos I.1 y I.2, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.1 y I.2 quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias Secretaria, pasamos para tratar también en bloque el I.3 y el I.4, que se trata de cumplimientos a ejecutoria.

El I.3 es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento a la ejecutoria de 12 de junio de 2025, dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, deja sin efectos el auto de 4 de febrero de 2020, a través del cual se regularizó el procedimiento y los acuerdos de trámite subsecuentes a esa fecha, así como la resolución emitida en el expediente E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0126/2018 y sus acumulados, el 16 de noviembre de 2022, al igual que su notificación.

Y el I.4, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento a la ejecutoria de 12 de junio de 2025, dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República,

resuelve el procedimiento administrativo instaurado bajo el número de expediente E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0126/2018 y sus acumulados.

Le cedo la palabra a Javier Morales, o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Javier Morales Gauzin:** Sí, muchas gracias, Presidente, Señores Comisionados, estimados colegas.

Para su presentación estará a cargo del Director General de Sanciones, Jesús Alonso.

**Jesús Alonso López Sandoval:** Gracias, con su permiso Comisionado.

Como ya se mencionó, se trata de un Acuerdo y una Resolución por los que se da cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado Especializado en Telecomunicaciones y Radiodifusión, al resolver el Amparo en Revisión 61/2025, por el cual ordenó dejar sin efectos el auto de 04 de febrero de 2020, a través del cual se regal... se regularizó el procedimiento, y los acuerdos de trámite subsecuentes a esa fecha; dejar insubsistente la Resolución emitida en el expediente E-IFT.UC.DG-SAN.IV.0126/2018 y sus acumulados el 16 de noviembre de 2022, al igual que su notificación, y emitir una nueva Resolución en la que determine que se actualizó la figura jurídica de caducidad prevista en el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Al respecto, resulta importante señalar que, en la etapa de alegatos del procedimiento administrativo, la empresa quejosa ofreció pruebas y nuevas manifestaciones, por lo que se ordenó la regularización del procedimiento a efecto de integrarlas al expediente, por ese motivo, una vez integrado el expediente, se otorgó un nuevo plazo para formular alegatos y posteriormente se emitió la resolución correspondiente.

Inconforme con la determinación, la empresa quejosa interpuso el juicio de amparo correspondiente, impugnando el Acuerdo de regularización, lo cual fue resuelto por el juzgado y el Tribunal concediéndole el amparo para los efectos ya precisados.

Por esas generalidades, se somete a su consideración que, para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, se proponen un Acuerdo que deja sin efectos el auto de 04 de febrero de 2020, los Acuerdos de trámites subsecuentes a esa fecha y la Resolución emitida en el expediente que..., que se

ha referido y sus acumulados, así como notificación, y otro Acuerdo por el que se resuelve el procedimiento administrativo referido, en los términos señalados por el Tribunal Colegiado.

Es cuánto señor Presidente.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias Jesús, a su consideración Comisionados, tiene la palabra el Comisionado Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias Comisionado Juárez.

Para fijar postura y adelantar el sentido de mi voto a favor de los proyectos, a través de los que se propone el cumplimiento total a la ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 61/2025 dictada por el Primer Tribunal Colegiado Especializado.

Al considerar que con la aprobación de los proyectos en conjunto se estaría acatando la totalidad de los efectos para los que se otorgó el amparo, ya que por una parte se deja insubsistente el Acuerdo por el que se regularizó el procedimiento sancionatorio de fecha 04 de febrero de 2020, así como todos los Acuerdos de trámite posteriores y también la Resolución emitida por el Pleno de este Instituto el 16 de noviembre de 2022 por el que se resolvió el procedimiento sancionatorio, así como su notificación respectiva; y por la otra, se emite una nueva Resolución, la que atendiendo a lo mandatado por la autoridad jurisdiccional, se determina que se actualizó la figura de caducidad prevista en el artículo 60 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo en los expedientes en comento, lo cual coincide con los efectos por los que se otorgó la concesión del amparo a la quejosa, y por lo tanto reitero mi voto a favor de los proyectos en sus términos.

Es cuanto, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias Comisionado, sigue a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, yo también adelanto que acompañaré a estos asuntos con mi voto a favor, toda vez que con esto se da cumplimiento a la ejecutoria de fecha 12 de junio de 2025 dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el expediente formado con motivo del

Amparo en Revisión 61/2025, lo anterior en estricto cumplimiento al mandato judicial, así como en pleno apego al estado de derecho que rige la actuación del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Dicho eso, y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

**Vanessa Marisol Suárez Solorza:** Se recaba votación de los asuntos I.3 y I.4, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que los asuntos I.3 y I.4 quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Pasamos al I.5, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de cuarenta y tres solicitudes de concesión única para uso comercial.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias Comisionado, muy buenas tardes, con su venia, César Arias hará la presentación de este asunto.

**César Augusto Arias Hernández:** Muchas gracias, buenas tardes, señores Comisionados, colegas del Instituto.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre el otorgamiento de cuarenta y tres concesiones únicas para uso comercial a igual número de interesados, los nombres de los solicitantes, así como las particularidades de los proyectos se encuentran en los expedientes previamente circulados; es importante señalar que para cada uno de los casos se cuenta con la opinión de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, sin que esta haya realizado alguna objeción para alguno de los solicitantes.

Asimismo, informo que, del análisis realizado por esta Dirección General, se determinó que para cada uno de los casos se cumplieron los requisitos previstos en el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 3 de los Lineamientos de Concesionamiento, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto otorgar, a cada uno de los solicitantes, un título de concesión única para uso comercial, con una vigencia de 30 años, para prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura nacional.

Asimismo, quisiera informar de unos cambios que se realizarán en la versión de engrose, relacionados con ajustes mecanográficos y otro relacionado con la solicitud presentada por la empresa Cirion Technologies México, S. de R.L. de C.V., en el cual se incorporará un Resolutivo para establecer que esta empresa deberá renunciar al actual título de concesión única comercial que ostenta, para que le pueda ser entregado el título que se autoriza con la presente Resolución.

Sería todo, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias César, está a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

**Vanessa Marisol Suárez Solorza:** Se recaba votación del asunto I.5, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.5 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias Secretaria, pasamos el asunto I.6, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de veinticinco solicitudes de prórroga de vigencia de concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias Comisionado, de igual forma, Vicente..., perdón, César Arias hará la presentación del asunto.

**César Augusto Arias Hernández:** Muchas gracias Álvaro.

El asunto que se somete a su consideración trata sobre la solicitud de autorización de la prórroga de la vigencia de 25 concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado, con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados. Los nombres de los solicitantes, así como las particularidades de las solicitudes se encuentran en el proyecto previamente circulado.

Al respecto informo que para todos los casos se cuenta con la opinión no vinculante de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, sin que ésta haya objetado alguno de los solicitantes, la cual fue recibida el 23 de junio del presente año.

Adicionalmente informo que se cuenta con la opinión general de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, misma que es aplicable a todas las solicitudes de este tipo durante el ejercicio del año 2025, la cual establece una propuesta de contraprestación y se encuentra plasmada en el proyecto que se pone a su consideración.

Asimismo, informo que esta Dirección General analizó cada uno..., cada uno de los casos de conformidad con el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el cual establece los requisitos que deben cumplir los concesionarios para obtener la autorización solicitada, concluyendo que en todos los casos se cumplen con los requisitos aplicables, razón por la que se propone al Pleno de este Instituto autorizar a favor de cada uno de los concesionarios la prórroga de vigencia de las concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, vigencia que se propone sea por 5 años, contados a partir del día natural inmediato a que finalice su concesión actual.

Sería todo, muchas gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias César, a su consideración Comisionados.

De no haber intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

**Vanessa Marisol Suárez Solorza:** Se recaba votación del asunto I.6, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.6 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias Secretaria, pasamos al I.7, es la Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto de la solicitud de ampliación de término para el cumplimiento del Resolutivo Primero, Apartado C), segundo párrafo del Plan de Reemplazo del satélite Eutelsat 113 West A, que ocupaba la Posición Orbital Geoestacionaria 113.0° Longitud Oeste, presentada por Satélites Mexicanos, S.A. de C.V.

Le cedo la palabra a Álvaro Guzmán, o a la persona que él nos indique para su presentación.

**Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias Comisionado.

Para dar cuenta destacada de esta Resolución, cuyo rubro describe el objeto de la misma; a modo de antecedentes, citaré que el 10 de julio de 2024 mediante Acuerdo P/IFT/100724/265 el Pleno de este Instituto autorizó a Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. el Plan de Reemplazo del satélite Eutelsat 113 West A, que ocupaba la Posición..., que ocupa la Posición..., perdón, que ocupaba la Posición Orbital Geoestacionaria 113 Longitud Oeste; en este Acuerdo, adicionalmente se incorporaron algunas obligaciones que forman parte integrante del mismo.

El 30 de junio de 2025 Satélites Mexicanos, la concesionaria, solicitó una ampliación del término para dar cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Primero, Apartado C), párrafo segundo del Plan de Reemplazo; la información que debe presentar la concesionaria en términos de este Plan de Reemplazo consiste en: datos e información de carácter técnico-operativo relacionada con la colocación de un satélite propio, o de terceros, (1)

(1) en la Posición Orbital Geoestacionaria 113 Longitud Oeste, y permanecer por lo menos 90 días continuos en términos definidos en el Plan de Reemplazo.

En materia de análisis, en esencia, se advierte que esta Resolución concretamente analiza y expone las... los méritos de lo que el concesionario incorpora en su solicitud, en el que hace del conocimiento respecto de la citada obligación que se analizará esta petición en función de sus particularidades, de la información que manifiesta en lo que refiere al artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En esencia, su solicitud consiste en brindar un nuevo plazo que le permita dar cumplimiento a la información citada, en tales condiciones se advierte por parte de este Instituto que el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo permite que sin perjuicio de lo establecido en otras leyes se puedan ampliar los términos y plazos establecidos, sin que dicha ampliación pueda exceder en ningún caso de la mitad del término-plazo previsto originalmente.

Así, dado que la solicitud de ampliación de término fue presentada el 30 de junio de 2025, esto es, con antelación al vencimiento del término originalmente otorgado en la Resolución a qué se refiere el cuerpo del proyecto,

concretamente, la Resolución del Plan de Reemplazo en el Apartado C), segundo párrafo de esta autorización, y que el término fue presentado... y que el término, perdón, definido para su presentación fue el 01 de julio de 2025, la solicitud de la concesionaria se considera procedente y, en consecuencia, se establece un nuevo plazo que deberá ser cumplido y observado por la misma a más tardar el 30 de septiembre de 2025 para los citados efectos.

Esta ampliación de término, estima que la fecha resulta razonable y adecuada, ya que fijar una nueva fecha para dar cumplimiento a lo señalado en el Plan de Reemplazo es congruente con el objetivo de asegurar que el concesionario cumpla con lo referido por esta autoridad en el citado documento que autoriza el Plan de Reemplazo.

En efecto, la ampliación de este término otorga a Satélites Mexicanos la posibilidad de presentar la información a que se hace referencia en el párrafo anterior, y no interfiere ni representa un potencial riesgo modificación a lo establecido por esta autoridad para la colocación de un satélite en la Posición Orbital Geoestacionaria 113 Longitud Oeste por parte del concesionario, toda vez que el Plan de Reemplazo para la reubicación del satélite no se ve alterado o impactado, es decir, se mantiene el plazo establecido (1)

(1), tal y como fue autorizado en el Plan de Reemplazo multicitado, y con ello no se pone en riesgo la preservación del recurso orbital a favor de la administración de México.

Debe destacarse que el Plan de Reemplazo autorizado a Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. tomó como base lo ofrecido y propuesto por la concesionaria en su escrito de fecha 16 de mayo de 2024, en el sentido de solicitar la prórroga en el mes de noviembre de ese mismo año, ante la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones para la reanudación de las asignaciones de frecuencia suspendidas en la red satelital Satmex 7 en la Posición Orbital 113 Oeste, y ante la negativa se buscaría colocar un satélite por 90 días dentro del plazo de los 3 años a que hace referencia el Reglamento.

Esta propuesta fue adoptada en la autorización del Plan de Reemplazo y marcó los plazos sujetos a la resolución de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, bajo los cuales podría estar en posibilidades de colocar un satélite con la finalidad de proteger la Posición Orbital Geoestacionaria, considerando los tiempos y acciones requeridas para garantizar la preservación del recurso orbital en favor del Estado Mexicano.

En atención a estas consideraciones se establece lo siguiente como propuesta y sentido de la Resolución, dado que esto se apega a los términos definidos en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se propone resolver de manera favorable la solicitud de ampliación de término a favor de la concesionaria para dar cumplimiento al Resolutivo Primero, Apartado C), segundo párrafo del Plan de Reemplazo solicitado por la misma, y para ello se fija como nueva fecha el 30 de septiembre de 2025.

Finalmente, si me permiten Comisionados, estaríamos anunciando que el proyecto que ha sido compartido con ustedes tendría algunas modificaciones que serían dadas a conocer en la versión de engrose, pero para la claridad expondré las siguientes: se trata de redacciones y ajustes de forma que no alteran el sentido, sin embargo, me permito resaltar que utilizaremos una palabra más propia y fiel al sentido del Plan de Reemplazo, en lugar de "reubicar" será "colocar" el satélite que se hace referencia, y entonces estaríamos prescindiendo de la palabra "reubicar" en las referencias que correspondan; adicionalmente también estaremos proponiendo la incorporación de un Antecedente que se refiere a lo resuelto por la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, y por lo tanto esto tendría una breve referencia en el Considerando respectivo.

Es cuánto Comisionado.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias Álvaro, está a su consideración Comisionados, tiene la palabra el Comisionado Díaz.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Gracias Comisionado Juárez.

Para fijar posturas sobre el presente asunto mediante el cual se autoriza a Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. la ampliación de término para la presentación de la información a qué se refiere el Resolutivo Primero, Apartado C), segundo párrafo de la autorización del correspondiente Plan de Reemplazo del satélite Eutelsat 113 West A, que ocupaba la Posición Orbital Geoestacionaria 113.0° Longitud Oeste, fijando como nueva fecha límite el 30 de septiembre de 2025, lo anterior al considerar que la prórroga que se está ahora otorgando tiene como objetivo asegurar que el concesionario cumpla con lo mandatado por esta autoridad y presente de manera completa la información relativa al satélite propio o de un tercero que deberá colocar durante el [REDACTED] (1)

[REDACTED] (1) en la Posición Orbital Geoestacionaria 113° Oeste y permanecer por al menos 90 días continuos.

Asimismo, la ampliación de término que se otorga no interfiere con el plazo conferido por esta autoridad en el Plan de Reemplazo para la colocación del satélite por parte del concesionario, toda vez que este plazo no se ve alterado o impactado, ya que el mismo se mantiene en sus términos, esto es, deberá iniciar el [REDACTED] (1), por lo que no se..., no se comprometen las demás obligaciones impuestas.

En ese sentido, adelanto mi voto a favor del proyecto.

Gracias.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias a usted Comisionado, tiene la palabra el Comisionado Camacho.

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** Gracias Comisionado Juárez para fijar postura.

El proyecto que se somete a nuestra consideración tiene por objeto autorizar a Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. la ampliación del plazo para la presentación de la información relativa a la colocación de un satélite en la Posición Orbital Geoestacionaria 113.0° Longitud Oeste con la capacidad para transmitir y/o recibir por al menos 90 días continuos en las frecuencias correspondientes, ya sea por parte de Satélites Mexicanos, S.A. de C.V. o de un tercero, de conformidad con el Plan de Reemplazo aprobado por el IFT el pasado 10 de julio de 2024.

Al respecto, coincido con el proyecto en determinar que el 30 de septiembre de 2025 sea la nueva fecha límite para presentar dicha información, es importante señalar que esta fecha límite es improrrogable y que esta modificación no afecta el plazo previamente establecido para la colocación de dicho satélite, previsto [REDACTED] (1) en la Posición Orbital Geoestacionaria 113 Oeste con el fin de preservar el recurso orbital adjudicado a la administración mexicana.

Finalmente, considero relevante precisar que esta Resolución únicamente modifica la fecha de entrega de información del satélite antes referido, permaneciendo vigentes en todos sus términos las obligaciones establecidas en el Plan de Reemplazo.

Por todo lo anterior, adelanto que mi voto será a favor del proyecto.

Gracias Comisionado.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias a usted Comisionado Camacho, tiene ahora la palabra el Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias Comisionado.

Pues como ya se mencionó, lo que se está solicitando, en este caso, es la ampliación del término para el cumplimiento de una obligación prevista en el Resolutivo Primero del Apartado C), segundo párrafo del Plan de Reemplazo del satélite Eutelsat 113 Oeste A, que ocupaba la Posición Orbital de Longitud Oeste 113 en el arco geoestacionario.

Al respecto, tal y como se estableció en el propio Plan de Reemplazo, en el cual, como debemos recordar, se aceptó la propuesta del propio operador que hizo en su escrito de fecha 16 de mayo de 2024, en este Plan de Reemplazo lo que se estableció aceptando como mencionaba la propuesta del propio operador, es que en caso de que la jun... de que en la reunión llevada a cabo en noviembre de 2024 por parte de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones no otorgara a la administración de México la ampliación del plazo para la reanudación del uso de las bandas de frecuencias asociadas a la Posición Orbital que ocupaba Satélites Mexicanos, en este caso la 113 Oeste, deberá colocar [REDACTED] (1) [REDACTED], en dicha Posición, un satélite que permita salvaguardar la Posición Orbital asignada al Estado Mexicano y mantenerlo en dicha posición por al menos 90 días, con lo que se reiniciaría el reloj regulatorio por otros 3 años para mantener esta Posición a favor del Estado Mexicano.

Derivado de la decisión no favorable a esta ampliación del plazo tomada por la Junta de Reglamento..., del Reglamento de Radiocomunicaciones en Ginebra a finales de 2024, la concesionaria tenía la obligación de presentar ante el Instituto a más tardar el pasado 01 de julio de 2025 la información técnica respecto del satélite, que podía ser como lo establece el propio Plan de Reemplazo propio o de un tercero, que... para colocarlo o que colocará [REDACTED] (1) [REDACTED] (1) [REDACTED] como fecha límite, en dicha posición y mantenerlo como mencionaba operativo durante 90 días hasta que se notifique que se ha realizado esta... esta, pues, inicio de uso de esta Posición y con ello salvaguardarla.

El 30 de junio de 2025, Satélites Mexicanos solicitó una ampliación para dar cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Primero, Apartado B), que es

(1) Detalles sobre el manejo del negocio del titular.

básicamente lo que ya enunciamos, en el segundo párrafo del reemplazo de este satélite en la que solicita restituir un plazo de 91 días, el cual considera que..., lo que hubiera surtido efectos legales, la notificación oportuna a Eutelsat de la negativa de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones, y también pide adicionalmente una prórroga de 104 días respecto al plazo original establecido, a efecto de dar cumplimiento a dicha obligación.

Recordemos que con esta aprobación del Plan de Reemplazo que se llevó a cabo en su día por este Pleno, la cual fue este Plan ofrecido y propuesto por la propia concesionaria, el Instituto ya consideró los tiempos porque era su obligación y acciones requeridas para garantizar la preservación del recurso orbital a favor del Estado Mexicano en el ámbito de sus atribuciones, y por eso estableció ciertas fechas para la entrega y para el avance del Plan de Reemplazo, las cuales pues están vigentes y están contenidas en el propio Acuerdo.

En este sentido, lo que se ha solicitado o lo que está solicitando el operador Satélites Mexicanos, también conocido como Eutelsat México, es una prórroga para entregar la documentación técnica que se le solicitaba.

De esta forma, concuerdo con el proyecto respecto, primero, que no es materia de la Resolución el pronunciamiento de la solicitud de la restitución, la cual considera el Pleno, al advertirse la formulación de un agravio que no resulta viable al análisis del proyecto y, en segundo, la procedencia del análisis de la autorización para la ampliación del término al amparo de las disposiciones procedimentales y la potestad del Instituto de esta autorización, considerando siempre el riesgo que podría tener o evitando más bien el riesgo que podría tener en la salvaguarda de la Posición Orbital a favor del Estado Mexicano, así como también la correspondiente suspensión de los servicios públicos de telecomunicaciones en caso de que no se... en caso de que no se ocupe esta órbita y se pierda este servicio satelital.

Es por ello que, la ampliación del término al 30 de septiembre resulta razonable, en razón de que el Plan de Reemplazo aprobado el pasado 10 de julio, dispone que a partir del (1) Satélites Mexicanos empieza el plazo para colocar en la Posición Orbital Geoestacionaria 113 un satélite y mantenerlo 90 días con las frecuencias que fueron determinadas en el Plan de Reemplazo, además de cumplir con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 154 de la presente Ley.

Cabe señalar que esta posible, en caso de que sea aprobada esta autorización, no representa una prórroga o una potencial prórroga a otras obligaciones o procesos relacionados con este Plan de Reemplazo, simplemente y únicamente representa una ampliación al plazo para la entrega de la información técnica, hecho que bajo ningún motivo pone en riesgo... pone en riesgo la viabilidad del Plan porque se mantienen las fechas de la colocación del satélite conforme a lo establecido en el Plan de Reemplazo.

También se señala que esta autorización es improrrogable bajo el entendido de que el Instituto procede conforme a las disposiciones legales aplicables para otorgar la certeza y efectividad de las resoluciones emitidas por el propio Instituto, y esto es, que se emitan y sean cumplidas a cabalidad y que produzcan los efectos jurídicos y de regulatorios deseados.

También en este sentido, es importante destacar que en el Decreto de la materia, recién aprobado por el Congreso de la Unión, que potencialmente estará en vigor en la fecha límite de ocupación de la órbita, esto es, a más tardar el (1), (1), también se establece en el artículo 141, 142 y 143, así como en el artículo 287, fracción XX, y en su párrafo tercero de este artículo 287 una serie de medidas que prevén y coadyuvan a la preservación del patrimonio de recursos orbitales asignados al Estado Mexicano, los cuales podrían ser utilizados para lograr este objetivo, así el sentido de este proyecto va de la mano con lo que ya se ha aprobado y que ha sido la política tanto regulatoria como de la propio Estado Mexicano de velar por el cumplimiento de las obligaciones y además de garantizar la preservación de los recursos orbitales a favor del Estado Mexicano, la prestación y continuidad de los servicios comprendidos en las concesiones respectivas y el cumplimiento de la normatividad internacional aplicable.

Dicho esto y reiterando que esta ampliación es únicamente sobre el plazo para presentar la información técnica y no representa una ampliación potencial o una... o una modificación potencial a los plazos de otros plazos incluidos en el propio Plan de Reemplazo, es que adelanto que acompañaré con mi voto a favor el proyecto al justificarse esta ampliación del término y al no poner en riesgo el propio objetivo que es que se ocupe a más tardar el (1) esta Posición Orbital para que el Estado Mexicano la resguarde.

Gracias Comisionado.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias a usted, Comisionado.

Yo también voy a votar a favor del proyecto, considero que otorgar la prórroga para que presenten información a más tardar el 30 de septiembre de 2025, es el plazo máximo que puede contemplarse sin comprometer la siguiente etapa del Plan de Reemplazo que consiste en la colocación de un satélite, una colocación que se debe realizar precisamente durante el periodo que va [REDACTED] (1)

[REDACTED] (1)

Dicho eso, y de no haber más intervenciones, le solicito a la Secretaría que recabe la votación.

**Vanessa Marisol Suárez Solorza:** Se recaba votación del asunto I.7 con las modificaciones señaladas, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Se da cuenta del voto a favor de los cuatro Comisionados, por lo que el asunto I.7 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Javier Juárez Mojica:** Gracias Secretaria.

No hay más asuntos que tratar, por lo que se da por concluida la Sesión, siendo las 2 de la tarde con 17 minutos del día de su inicio.

Gracias.

### **Finaliza el Texto de la versión estenográfica.**

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Quinta Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 9 de julio de 2025.

**Revisó:** Norma María Villalba Vázquez, Prosecretaria Técnica del Pleno.

**Verificó:** Vanessa Marisol Suárez Solorza, Secretaria Técnica del Pleno.

FIRMADO POR: NORMA MARIA VILLALBA VAZQUEZ  
FECHA FIRMA: 2025/07/22 1:17 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 216894  
HASH:  
18C784E947D0AAD2C6219EC0E63FF4627407D57BF37085  
BF248427983A5D0A58

FIRMADO POR: VANESSA MARISOL SUAREZ SOLORZA  
FECHA FIRMA: 2025/07/22 6:03 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 216894  
HASH:  
18C784E947D0AAD2C6219EC0E63FF4627407D57BF37085  
BF248427983A5D0A58

| LEYENDA DE CLASIFICACIÓN  |  |   |
|---|--|---|
| LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL  |  |   |
|   | Concepto   | Donde:  |
| <p><b>ift</b><br/>INSTITUTO FEDERAL DE<br/>TELECOMUNICACIONES</p>                             | Identificación del documento   | Versión Estenográfica de la V Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 9 de julio de 2025.   |
|   | Fecha de elaboración de versión pública y fecha de clasificación del Comité  | Fecha de elaboración: 17 de julio de 2025.<br>Fecha de clasificación: 14 de agosto de 2025. Conforme al Acuerdo 24/SO/16/25 del Comité de Transparencia.  |
|   | Área   | Secretaría Técnica del Pleno.   |
|   | Supuestos o hipótesis de confidencialidad  | Hechos y actos de carácter económico, jurídico y administrativo, que pudieran ser útiles para un competidor: en el asunto I.7 del Orden del Día, en las páginas 9 a 16.<br><br>Se eliminan del audio los minutos y/o segundos correspondientes a las partes testadas en la versión estenográfica.   |
|   | Fundamento Legal   | Artículo 115, cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y como referencia los numerales Trigésimo octavo, fracción II y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; por constituir datos que pueden ser útiles para un competidor y que se refieren a detalles sobre el manejo de negocio de su titular, su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones. |
|   | Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Titulares de la Información.</li> <li>- Comisionados y sus Oficinas.</li> <li>- Dirección General de Concesiones de Telecomunicaciones, de la Unidad de Concesiones y Servicios.</li> <li>- Secretaría Técnica del Pleno.</li> </ul>   |
| Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico y cargo de la persona servidora pública | <p>Vanessa Marisol Suárez Solorza, Secretaria Técnica del Pleno.</p> <p>Firma electrónica con fundamento en el numeral Primero del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican.</p> |   |

FIRMADO POR: VANESSA MARISOL SUAREZ SOLORZA  
FECHA FIRMA: 2025/08/18 6:16 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 221327  
HASH:  
768C91413FB853B36AC4DD79076FE929971AA0C0CF5C73  
B7AC58223973B47B21